



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0228-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de junio de 2022

-1-

**VISTOS:** El Informe N° 047-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 09 de junio de 2022; la Carta N° 148-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 09 de junio de 2022; la Carta N° 031-2022-VPI/UNAJMA, de fecha 23 de junio de 2022; el Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA de fecha 23 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede *"asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 0153-2022-CO-UNAJMA, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprueba el Reglamento General del Centro Pre Universitario para el año 2022;



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0228-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de junio de 2022

-2-

Que, el Art. 35° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2022 de la UNAJMA, señala lo siguiente: "Se considerarán un número de estudiantes beneficiados con descuentos, previa evaluación y aprobación, representado en porcentaje para los siguientes casos:

- Se otorgará el descuento hasta 4% del total de estudiantes en el ciclo según el artículo 36.
- Se otorgará el descuento hasta el 2% por hermanos o medios hermanos del total de estudiantes en el ciclo.
- Casos excepcionales, no previstos en el presente reglamento, hasta 1% previa evaluación del Consejo Directivo del CEPRE-UNAJMA.

Tendrán derecho a participar por una sola vez a un descuentos de hasta el 50% de la pensión de enseñanza del ciclo, según los porcentajes establecidos en los incisos a). b) y c).

Asimismo, el Art. 36° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2022 de la UNAJMA, establece lo siguiente: "Los alumnos que sean hermanos o medio hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, Zona VRAEM, deportistas calificados menores de edad que representen a la UNAJMA, previa documentación sustentatoria y aprobación.";

Que, el Art. 38° del mencionado Reglamento, señala: "Los alumnos que sean hijos de docentes o trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, previa documentación sustentatoria, tendrá derecho por única vez a un descuento del 30% de la pensión de enseñanza del ciclo";

Que, mediante Informe N° 047-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 09 de junio de 2022, el Mg. Efraín Rodas Guizado, en su condición de Director del Centro Preuniversitario, remite al Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Richard Carrión Abollaneda, las solicitudes de descuento por parte de estudiantes, para su revisión y evaluación conforme a los Art. 35°, 36°, 37° y 38° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2022, aprobado mediante Resolución N° 153-2022-CO-UNAJMA elaborando un cuadro resumen con las becas a otorgar;

SOLICITUD	DESCUENTOS SOLICITADOS	ARTÍCULO
	<b>Solicitud N° 01:</b> La estudiante <b>Neysa Alexandra Huamani Rodas</b> con DNI: 73688894, en amparo del Art. 35° inciso b) del Reglamento General del CEPRE solicita media beca por concepto de <b>hermanos</b> , para su hermana <b>Neysa Andrea Huamani Rodas con DNI :73688895</b> adjuntando todo los requisitos para su aprobación.	
	<b>Solicitud N° 02:</b> El estudiante <b>Fran Carrasco Vilcas</b> con DNI: 72420031, en amparo del Art. 35° inciso b) del Reglamento General del CEPRE, solicita descuento por concepto de <b>hermanos</b> , para su hermana <b>Betzabeth Carrasco Vilcas con DNI:72439063</b> adjuntando todo los requisitos para su aprobación.	Descuento por <b>HERMANOS</b> de acuerdo al Art. 35°
	<b>Solicitud N° 03:</b> El estudiante <b>Rodrigo Huachuhuilca Quispe</b> con DNI: 74718837, en amparo del 35° inciso b) del Reglamento General del CEPRE, solicita descuento por concepto de <b>hermanos</b> , para su hermana <b>Yakelin Huachuhuilca Quispe con DNI: 74718839</b> adjuntando todo los requisitos para su aprobación.	
	<b>Solicitud N° 04:</b> El estudiante <b>Alexis Ccahuana Flores</b> con DNI: 61068567 en amparo del Art. 35° inciso a) y Art. 36° del Reglamento General del CEPRE, solicita descuento por concepto de <b>REPARED</b> (Registro Especial de Beneficiarios de Reparación en	Descuento por <b>REPARED</b> de acuerdo al Art. 35° y Art.
<b>CASO 01</b>	Educación) con código T03001867, adjuntando todo los requisitos para su aprobación.	36°
	<b>Solicitud N° 05:</b> El estudiante <b>Alex Yunnior Zúñiga Laura</b> con DNI: <b>72292663</b> en amparo del Art. 35° inciso a) y Art. 36° del Reglamento General del CEPRE, solicita descuento por concepto de <b>extrema pobreza</b> , adjuntando todo el requisito para su aprobación.	Descuento por <b>EXTREMA POBREZA</b> de acuerdo al Art. 35° y Art. 36°
	<b>Solicitud N° 06:</b> El estudiante <b>Patrick Eliseo Quispe Palomino</b> con DNI: <b>73203708</b> en amparo del Art. 35° inciso a) y Art. 36° del Reglamento General del CEPRE, descuento por concepto de deportista calificado, adjuntando todos los requisitos para su aprobación.	Descuento por <b>DEPORTISTA CALIFICADO</b> de acuerdo al Art. 35° y Art. 36°
	<b>Solicitud N° 01:</b> El Señor <b>Marco Omar Rivas del pozo con DNI: 24969353</b> en amparo del Art. 38° del Reglamento del CEPRE solicita, descuento por concepto de hijo de <b>Trabajador de UNAJMA</b> , para su menor hijo menor <b>Diego Humberto Rivas Vera con DNI: 74141422</b> adjuntando todos los requisitos para su aprobación.	Descuento por <b>SER HIJO DEL TRABAJADOR DE LA UNAJMA</b> de acuerdo al Art. 38°



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0228-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de junio de 2022

-3-

<b>CASO 02</b>	Solicitud N° 02: El Señor <b>Lázaro Machaca Loayza</b> con DNI: <b>10100011</b> en amparo del Art. 38° del Reglamento del CEPRE solicita, descuento por concepto de hijo de <b>Trabajador de la UNAJMA</b> , para su menor hijo menor <b>Jack Antony Machaca Alva</b> con DNI: <b>73442335</b> adjuntando todos los requisitos para su aprobación.	Descuento por <b>SER HIJO DEL TRABAJADOR DE LA UNAJMA</b> de acuerdo al Art. 38°
	Solicitud N° 03: El Señor <b>Yacov Felipe Carhuarupay Molleda</b> con DNI <b>80250492</b> en amparo del Art. 38° del Reglamento del CEPRE solicita, descuento por concepto de hijo de <b>Trabajador de la UNAJMA</b> , para su menor hijo <b>Vladimir Alexander Carhuarupay Castillo</b> con DNI: <b>73701656</b> adjuntando todos los requisitos para su aprobación.	Descuento por <b>SER HIJO DEL TRABAJADOR DE LA UNAJMA</b> de acuerdo al Art. 38°
	Solicitud N° 04: El Señor <b>Edilberto Modesto Navarro Leguía</b> con DNI <b>25776493</b> en amparo del Art. 38° del Reglamento del CEPRE solicita, descuento por concepto de hijo de <b>Trabajador de la UNAJMA</b> , para su menor hijo <b>Mariano Guillermo Navarro Ajon</b> con DNI: <b>70403427</b> adjuntando todos los requisitos para su aprobación.	Descuento por <b>SER HIJO DEL TRABAJADOR DE LA UNAJMA</b> de acuerdo al Art. 38°

Que, mediante Carta N° 148-2022-DPBS/VI-UNAJMA-D, de fecha 09 de junio de 2022, el Mg. Richard Carrión Abollaneda, en su condición de Director de la Oficina de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, la solicitud de becas de estudio para el semestre de CEPRE-UNAJMA, según reglamento aprobado y Carta N° 047-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 031-2022-VPI/UNAJMA, de fecha 23 de junio de 2022, la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita se apruebe con acto resolutorio el descuento a estudiantes del Centro Preuniversitario de acuerdo a los Art. 35°, 36°, 37° y 38° del Reglamento General del Centro Preuniversitario 2022, aprobado con Resolución N° 153-2022-CO-UNAJMA; en atención al Informe N° 047-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA y Carta N° 148-2022-DPBS/VI-UNAJMA-D;

Que, por Acuerdo N° 07-2022-CO-UNAJMA, de fecha 23 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA **APROBÓ** otorgar descuentos a estudiantes del Centro Preuniversitario para el ciclo 2022-II de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla en la parte resolutoria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** descuentos a estudiantes del Centro Preuniversitario para el ciclo 2022-II de la Universidad Nacional José María Arguedas, según detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE BECA	DESCUENTO EN PENSIÓN DE ENSEÑANZA A OTORGAR
01	NEYSA ANDREA HUAMANI RODAS	73688895	POR HERMANOS	DEL 50%
02	BETZABETH CARRASCO VILLCAS	72439063	POR HERMANOS	DEL 50%
03	YAKELIN HUACHUHUILCA QUISPE	74718839	POR HERMANOS	DEL 50%
04	ALEXIS CCAHUANA FLORES	61068567	POR REPARAD (REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS DE REPARACIÓN EN EDUCACIÓN)	DEL 50%
05	ALEX YUNNIOR ZÚÑIGA LAURA	72292663	POR POBREZA EXTREMA	DEL 50%
06	PATRICK ELISEO QUISPE PALOMINO	73203708	POR DEPORTISTA	DEL 50%
07	DIEGO HUMBERTO RIVAS VERA	74141422	HIJO DE TRABAJADOR DE LA UNAJMA	DEL 30%
08	JACK ANTONY MACHACA ALVA	73442335	HIJO DE TRABAJADOR DE LA UNAJMA	DEL 30%
09	VLADIMIR ALEXANDER CARHUARUPAY CASTILLO	73701656	HIJO DE TRABAJADOR DE LA UNAJMA	DEL 30%
10	MARIANO GUILLERMO NAVARRO AJON	70403427	HIJO DE TRABAJADOR DE LA UNAJMA	DEL 30%



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0228-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de junio de 2022

-4-

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, al Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Ely Chipana Ortega  
SECRETARÍA GENERAL